

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO
SUSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2025 ENTRE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO Y LA EMPRESA CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION
COMPANY LIMITED (CCCC) DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA POR UN
MONTO DE RMB 487,489,875.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE
MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y CINCO YUANES), EQUIVALENTES APROXIMADAMENTE A
US\$69,150,268.03 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 03/100 MONEDA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR
EL PROYECTO DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN
SERVICIO DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
EÓLICA "EL BARRO", EN EL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ, SIENDO LA UNIDAD
EJECUTORA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**

DECRETO A.N. N°. 8897, aprobado el 27 de marzo de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 60 del 28 de marzo de 2025

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 28-2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 21 de febrero de 2025 el Asesor de Mercados de Capitales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 26 de febrero de 2025 el Acuerdo de Facilidad de Crédito con la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular de China.

II

Que, mediante el Acuerdo de Facilidad de Crédito, la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular de China otorgó a la República de Nicaragua un crédito por un monto de RMB 487,489,875.00 (Cuatrocientos Ochenta y siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco Yenes), equivalentes aproximadamente a US\$69,150,268.03 (Sesenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho Dólares con 03/100, moneda de los Estados Unidos de América), que serán utilizados para financiar el Proyecto Diseño, Suministro, Construcción y Puesta en Servicio de una Planta de Generación de Energía Eléctrica, Eólica, "El Barro", en el

Departamento de Estelí, con las siguientes condiciones financieras: 10 años de plazo; período de gracia de 30 meses equivalentes a 2.5 años; tasa de interés de 4.45% anual que resulta de la suma (A) Margen y (B) LPR; comisión inicial de 1.3% (RMB 6,337,368.38); comisión de apertura de 0.5% (RMB 2,437,449.38); comisión de agencia de RMB 550,000.00 anual y una comisión de compromiso de 0.6% del monto principal no desembolsado.

III

Que las condiciones financieras otorgadas por la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular de China, están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial N°. 09-A-2024 Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial N°. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8897

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO
SUSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2025 ENTRE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO Y LA EMPRESA CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION
COMPANY LIMITED (CCCC) DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA POR UN
MONTO DE RMB 487,489,875.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE
MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y CINCO YUANES), EQUIVALENTES APROXIMADAMENTE A
US\$69,150,268.03 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 03/100 MONEDA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR**

EL PROYECTO DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EÓLICA "EL BARRO", EN EL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ, SIENDO LA UNIDAD EJECUTORA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)

Artículo 1 A pruébese el Acuerdo de Facilidad de Crédito por un monto de RMB 487,489,875.00 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco Yuanes), equivalentes aproximadamente a US\$69, 150,268.03 (Sesenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho Dólares con 03/100, moneda de los Estados Unidos de América), suscrito el 26 de febrero de 2025 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa China Communications Constructions Company Limited (CCCC) de la República Popular de China, entre otros documentos, que constituyan parte integral del Acuerdo de Facilidad de Crédito para financiar el Proyecto Diseño, Suministro, Construcción y Puesta en Servicio de una Planta de Generación de Energía Eléctrica, Eólica "El Barro", en el Departamento de Estelí, siendo la unidad ejecutora el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.